

Dexia Sabadell

D. José Luis Castillo Villa, Consejero Delegado de DEXIA SABADELL, S.A., entidad con domicilio social en Pº de las Doce Estrellas número 4, 28042, Madrid y provista de C.I.F. A-82892993,

CERTIFICA

Que el contenido del cd adjunto se corresponde con el contenido de la Nota de Valores que ha sido verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha 17 de junio de 2010.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del cd adjunto en su Web.

Y para que conste ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, expido la presente, en Madrid a 18 de junio de 2010.

JOSÉ LUIS CASTILLO

Dexia Sabadell

NOTA DE VALORES - ADMISIÓN

16ª EMISIÓN DE CÉDULAS TERRITORIALES

DEXIA SABADELL, S.A.

JUNIO, 2010

IMPORTE NOMINAL: 1.000 MILLONES DE EUROS

La presente Nota de Valores, confeccionada según Anexo XIII del Reglamento (CE) 809/2004 de la Comisión, conforme a la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de noviembre de 2003 y al RD 1310/2005 de 4 de noviembre de 2005 ha sido aprobada e inscrita en los registros de la C.N.M.V.

La presente Nota de Valores se complementa con el Documento de Registro aprobado e inscrito por CNMV el 22 de abril de 2010, el cual se incorpora por referencia.

INDICE

A. FACTORES DE RIESGO

B. NOTA DE VALORES

- 1. Personas responsables**
- 2. Factores de riesgo**
- 3. Información fundamental**
- 4. Información relativa a los valores que vayan a emitirse**
- 5. Acuerdos de admisión a cotización y negociación**
- 6. Gastos de la admisión a cotización**
- 7. Información adicional**
- 8. Actualización del Documento de Registro del Emisor**

A) FACTORES DE RIESGO

FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Riesgos de mercado

Las emisiones de Cédulas Territoriales, como las de Bonos y Obligaciones simples, están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión.

Riesgo de Crédito. Variaciones de la calidad crediticia del emisor

Se entiende por Riesgo de Crédito la posibilidad de sufrir una pérdida económica como consecuencia del incumplimiento por parte de Dexia Sabadell de su obligación de devolver el principal de los valores a los inversores.

Las variaciones en la calidad crediticia de Dexia Sabadell y de la presente Emisión, afectarán al precio de cotización de las Cédulas Territoriales.

Con fecha 29 de abril 2010, la agencia de calificación Moody's Investor Services asignó al Emisor la calificación ("*rating*") de Baa2, con perspectivas negativas, y la presente Emisión ha recibido, en fecha 28 de mayo de mayo de 2010, una calificación provisional de Aa2, otorgada por la misma agencia de calificación.

En el epígrafe 7.5 de la presente Nota de Valores se detallan las características de estas calificaciones.

Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado

Está previsto que la presente Emisión cotice y sea negociada en AIAF Mercado de Renta Fija, aunque no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, dado que toda la Emisión será suscrita por un único suscriptor.

Riesgos de preamortización

Supone la incapacidad del inversor de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables, y al mismo tipo de interés.

En la presente Emisión no se ha previsto la posibilidad de amortización anticipada a iniciativa de los tenedores.

La presente Emisión podrá amortizarse por el Emisor, en el supuesto de producción de la situación recogida por el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre. En este caso, el Emisor podrá optar por amortizar anticipadamente la presente Emisión, en las condiciones que se detallan en el epígrafe 4.9.2. de la presente Nota de Valores.

B) NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

D. José Luis Castillo Villa, Consejero Delegado, facultado por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 30 de abril de 2010, en nombre y representación de Dexia Sabadell, S.A. (en adelante “**Dexia Sabadell**” o “**el Emisor**”), con domicilio en Paseo de las Doce Estrellas nº 4, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 16.295, libro 0, folio 1, sección 8, hoja M-276676 y en el registro administrativo especial del Banco de España con código 0231 y con CIF A-82892993, asume la responsabilidad de las informaciones contenida en esta Nota de Valores.

D. José Luis Castillo Villa declara que, tras actuar con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en esta Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a la realidad y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo se han detallado en el apartado A de la presente Nota de Valores.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Emisión

No existen intereses particulares de las personas que participan en la Emisión que sean relevantes para la misma.

3.2. Motivo de la Emisión y destino de los ingresos

La 16ª Emisión de Cédulas Territoriales de Dexia Sabadell, S.A. de Junio 2010 (la “**Emisión**”), obedece a la financiación habitual de Dexia Sabadell.

El importe efectivo de la Emisión es de MIL MILLONES (1.000.000.000,00) de Euros y los gastos específicos estimados de emisión son los que se especifican en el apartado 6 de esta Nota de Valores.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe total de los valores para los que se va a solicitar la admisión a cotización es de MIL MILLONES (1.000.000.000,00) de Euros, representados por DIEZ MIL (10.000) valores de CIEN MIL (100.000,00) euros de nominal unitario cada uno de ellos.

4.2. Descripción del tipo y la clase de valores

Las Cédulas Territoriales son valores que representan una deuda para su emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento.

Las Cédulas Territoriales son valores que se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, elegibles conforme la legislación vigente a los efectos.

El Código ISIN (International Securities Identification Number) asignado a los valores de la presente Emisión es ES0426396158.

4.3. Legislación de los valores

Los valores se emitieron de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos.

En particular, se emitieron de conformidad con la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada sucesivamente por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre y por la Ley 47/2007, de 19 de diciembre, por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y de acuerdo con aquellas otras normativas que las han desarrollado.

Las emisiones de Cédulas Territoriales están sujetas, además, a lo establecido en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE/809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, así como de conformidad con el RD 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

4.4. Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante Anotaciones en Cuenta gestionadas por la Sociedad Gestora de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación, IBERCLEAR, sita en la Plaza de la Lealtad nº 1, 28014, de Madrid.

4.5. Divisa de la Emisión

Los valores estarán denominados en Euros.

4.6. Orden de prelación

El capital y los intereses de las Cédulas Territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por Dexia Sabadell al Estado, Comunidades Autónomas, Entes Locales, así como a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del Emisor.

El importe total de las Cédulas emitidas no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas antes referidas.

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, los tenedores de las Cédulas Territoriales tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de Dexia Sabadell frente al Estado, Comunidades Autónomas, Entes Locales, así como a los organismos autónomos y entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, para el cobro de los derechos derivados del título que ostenten sobre dichos

valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. El mencionado título tendrá carácter ejecutivo en los términos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En caso de concurso, los tenedores de Cédulas Territoriales gozarán de un privilegio especial de cobro sobre los derechos de crédito de la entidad emisora frente a los entes públicos, de acuerdo con el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal.

Sin perjuicio de lo anterior, durante el concurso se atenderán como créditos contra la masa los pagos que correspondan por amortización del capital e intereses de las Cédulas Territoriales emitidas y pendientes de amortización en la fecha de solicitud del concurso, hasta el importe de los ingresos percibidos por el concursado de los préstamos que respalden las Cédulas de acuerdo con el artículo 84.2.7 de la Ley Concursal (Disposición Final Decimonovena de la Ley Concursal).

4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores detallados en la presente Nota de Valores carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Dexia Sabadell.

Los derechos económicos para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.8 y 4.9 siguientes de la presente Nota de Valores.

El servicio financiero de la Emisión será realizado por el Banco de Sabadell, S.A., quien pondrá a disposición de los inversores los importes correspondientes a principal e intereses de las Cédulas Territoriales, a sus respectivos vencimientos, sin necesidad de que los inversores deban realizar actuación alguna en relación con los derechos económicos derivados de sus valores.

Para los valores incluidos en la presente Nota de Valores no se constituirá sindicato de titulares de cédulas.

4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El primer período de interés comenzará en la Fecha de Desembolso y tendrá una duración de un mes. Así, el tipo de interés para este primer

periodo estará referenciado a Euribor un (1) mes siendo pagadero el cupón el 14 de julio de 2010.

Para los periodos de interés siguientes se aplicará un tipo de interés referenciado al Euribor tres (3) meses, revisable trimestralmente, con pago trimestral de cupón.

Al tipo de interés determinado conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, se le sumará un diferencial de catorce puntos básicos (+ 0,14%), siendo aplicable también lo siguiente:

- La fecha de determinación será a las 11:00 horas a.m. (Hora de Madrid) de dos (2) días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés.
- La base o tipo de interés de referencia será el EURIBOR al plazo, según corresponda conforme a lo anterior, de un (1) mes o tres (3) meses, tomado de la página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que la sustituya en el futuro) ("Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que la sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como Pantalla Relevante, por este orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por la British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

El tipo de interés aplicable será determinado por el Emisor de acuerdo con los siguientes principios:

(i) Si en alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés no estuviese disponible la Pantalla Relevante, el Emisor solicitará cotizaciones y calculará la media aritmética (redondeada, si fuera necesario, a la diezmilésima de punto porcentual más próxima al alza) de los tipos ofrecidos por BBVA, La Caixa, Caja Madrid y Santander, aproximadamente a las 11:00 a.m. (hora de Madrid), que operen en el Mercado Interbancario de la Zona Euro (para referencias EURIBOR), para depósitos de plazo igual al establecido como periodo de devengo de interés y de importes representativos para una sola transacción.

(ii) En el supuesto de que en la Fecha de Determinación del Tipo de Interés se obtuvieran menos de cuatro cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media

aritmética simple de los tipos obtenidos (redondeada como se ha especificado en el punto (i) anterior).

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al tipo de Interés de Referencia del periodo de devengo de interés inmediatamente anterior.

Si alguna Fecha de Determinación del Tipo de Interés fuese inhábil, la Fecha de Determinación del Tipo de Interés será el primer día hábil siguiente, salvo que éste cayera dentro del siguiente mes, en cuyo caso será el inmediato día hábil anterior al mencionado día inhábil.

(iv) La base de cálculo para el devengo de intereses será el Actual/360.

- Las fechas de pago de los cupones serán las siguientes: los días 14 de julio y octubre de 2010, los días 14 de enero, abril, julio y octubre de 2011 y el 14 de enero de 2012. En el caso de que alguno de estos días fuera no fuera hábil, los pagos se realizarán el siguiente día hábil, devengándose los intereses correspondientes al periodo de devengo de intereses en curso, hasta el mencionado día hábil, no incluido.

Los cupones serán calculados conforme a las siguientes reglas:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde,

C = importe bruto del cupón periódico,

N = Nominal del valor,

i = tipo de interés nominal en tanto por uno,

d = Días transcurridos entre la Fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicables,

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos del cálculo de intereses en base anual.

4.8.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

Los tenedores podrán reclamar (i) los intereses desde el momento de su devengo, es decir, los días 14 de julio y octubre de 2010, los días 14 de enero, abril, julio y octubre de 2011 y el 14 de enero de 2012 y (ii) en el

supuesto de reclamación del principal, el 14 de enero de 2012; salvo que dichas fechas resulten inhábiles en cuyo caso el pago que proceda se efectuará el día hábil posterior.

El plazo para efectuar la reclamación de intereses y principal prescribirá (i) a los 5 años, en el caso del cobro de intereses, y (ii) a los 15 años, en el caso de cobro del principal de la Emisión.

4.8.2. *Descripción del subyacente e información histórica del mismo*

La información relativa a la trayectoria del Tipo de Interés de Referencia se ha tomado de la página Reuters EURIBOR01.

Evolución del tipo Euribor UN (1) mes:

DIA	Tipo
08/06	0,434%
07/06	0,433%
06/06	0,433%
05/06	0,433%
04/06	0,432%
03/06	0,432%
02/06	0,430%
01/06	0,428%
31/05	0,429%
30/05	0,428%
29/05	0,428%
28/05	0,428%
27/05	0,426%
26/05	0,426%
25/05	0,426%
24/05	0,426%
23/05	0,426%
22/05	0,426%

Evolución del tipo Euribor TRES (3) meses:

DIA	Tipo
08/06	0,713%
07/06	0,711%
06/06	0,707%
05/06	0,707%
04/06	0,707%
03/06	0,706%
02/06	0,704%
01/06	0,702%
31/05	0,701%
30/05	0,699%
29/05	0,699%
28/05	0,699%
27/05	0,699%
26/05	0,697%
25/05	0,697%
24/05	0,697%
23/05	0,695%
22/05	0,695%

4.8.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No cabe mencionar ningún episodio reciente (últimos dos años) que haya distorsionado el mercado del subyacente.

4.8.4. Normas de ajuste del subyacente

Se ajustará redondeando a TRES (3) decimales el resultado obtenido de sumar el diferencial pactado al tipo de interés de referencia en cada Fecha de Determinación del Tipo de Interés Aplicable.

4.8.5. Agente de cálculo

No aplicable.

4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores

4.9.1 Precio de amortización

Los valores se amortizarán a la par.

4.9.2. Fecha y modalidades de amortización

Los valores serán amortizados en su totalidad a su vencimiento, que será el 14 de enero de 2012 salvo que dicha fecha resulte inhábil en cuyo caso el pago se efectuará el día hábil posterior.

La amortización anticipada de Cédulas Territoriales podrá hacerse por motivos legales, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. Según el mencionado artículo, el importe total de las mismas Cédulas Territoriales emitidas por la entidad, no podrá ser superior al 70% del importe de los préstamos y créditos no amortizados que tenga concedidos a las Administraciones Públicas.

No obstante, si sobrepasara dicho límite, deberá recuperarlo en un plazo no superior a tres (3) meses aumentando su cartera de préstamos y créditos concedidos a las entidades públicas, adquiriendo sus propias Cédulas en el mercado o mediante la amortización de Cédulas por el importe necesario para restablecer el equilibrio y, mientras tanto, deberá cubrir la diferencia mediante depósitos de efectivo o de fondos públicos en el Banco de España.

De optarse por la amortización de las Cédulas Territoriales, esta se realizará en la forma prevista en la ley, utilizándose el método de amortización lineal de todos los títulos y sin sorteo, abonándose el importe correspondiente a los tenedores de Cédulas.

En el supuesto de producirse dicha amortización se anunciará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Sociedad Rectora del mercado secundario dónde vayan a admitirse los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos, exclusivamente a criterio del Emisor y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los tablones de anuncios de la red de oficinas y en caso de existir un único tenedor mediante carta a su domicilio.

En caso de amortizar anticipadamente, el Emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido, si lo hubiere, así como el importe de principal.

4.10. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

El interés efectivo previsto para un suscriptor que adquiriese los valores amparados en la presente Nota de Valores en el momento de su emisión y los mantuviese hasta su vencimiento, si se cumplen las hipótesis previstas posteriormente sería del 0,772 %.

Para el cálculo de dicho rendimiento se ha establecido la siguiente hipótesis:

Un primer cupón de la Emisión calculado a partir de un tipo de referencia (Euribor 1 mes) del 0,434%, y manteniendo para el resto de cupones de la Emisión un tipo de referencia (Euribor 3 meses) del 0,713%, siendo estos tipos de referencia los tipos existentes el día 8 de junio de 2010.

La tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se ha calculado mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

P₀ = Precio de Emisión del valor

F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor

r = Rentabilidad anual efectiva o TIR

d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago

n = Número de flujos de la Emisión

Base = Base para el cálculo de intereses

4.11. Representación de los tenedores de los valores

No está prevista la constitución de un Sindicato de Tenedores de Cédulas.

4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

Las resoluciones y acuerdos por los que se ha realizado la presente Emisión de renta fija, son los que se enumeran a continuación:

- Acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de 30 de abril de 2010.
- Acuerdo del Consejero Delegado de 27 de mayo de 2010.

4.13. Fecha de Emisión

La fecha de la Emisión será el 10 de junio de 2010, estableciéndose el periodo de suscripción entre las 9:00 horas (hora de Madrid) y las 15:00 horas (hora de Madrid) de ese día.

La fecha del desembolso será el 14 de junio de 2010 y el precio será a la par.

4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1. Indicación del Mercado en el que se negociarán los valores

Dexia Sabadell solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotiche en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso.

En caso de que no se cumpla este plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho. También se dará a conocer mediante la publicación en el Boletín de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija.

Dexia Sabadell solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A., IBERCLEAR de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento, respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

El Emisor hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

5.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias

El pago de cupones y de principal de la Emisión al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el Banco de Sabadell S.A., que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

En caso de que el día de pago de un cupón periódico no fuese hábil a efectos del Calendario TARGET, el pago del mismo se trasladará al día hábil inmediatamente posterior, sin que los titulares de los valores tengan derecho a percibir los intereses por dicho diferimiento.

6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Organismos	Concepto	% sobre Nominal	Importe euros
CNMV	Verificación del folleto	0,003% (Max. 9.550,87 Euros)	9.550,87
AIAF	Registro/admisión a cotización	0,005% (Max. 55.000 Euros)	50.000,00
IBERCLEAR	Admisión y permanencia.		Importe Max. euros
	Inclusión IBERCLEAR		500
TOTAL GASTOS ESTIMADOS			60.050.87€

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras de la Emisión

No se solicitará el asesoramiento de ninguna entidad.

7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable.

7.3. Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable.

7.5. Ratings

Con fecha 28 de mayo de 2010, Moody's Investors Service ha otorgado a los valores incluidos en la presente Nota de Valores la calificación provisional de Aa2.

Asimismo, esta misma agencia de calificación otorgó a Dexia Sabadell el 29 de abril 2010 la calificación de Baa2, con perspectivas negativas, como calificación de deuda a largo plazo, calificación que indica que la protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada y la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.

La escala de calificaciones de deuda a largo plazo empleado por Moody's Investors Service es el siguiente:

Categoría de Especulación	Aaa	Capacidad de pago de intereses y devolución del principal enormemente alta.
	Aa	Capacidad muy fuerte para pagar intereses y devolver principal.
	A	Fuerte capacidad de pagar intereses y devolver el principal. Los factores de protección se consideran adecuados pero pueden ser susceptibles de empeorar en el futuro.
	Baa	La protección de los pagos de interés y del principal puede ser moderada, la capacidad de pago se considera adecuada. Las condiciones de negocio adversas podrían conducir a una capacidad inadecuada para hacer los pagos de interés y del principal.
Categoría Especulativa	Ba	Grado especulativo. No se puede considerar que el futuro esté asegurado. La protección del pago de intereses y del principal es muy moderada.
	B	La garantía de los pagos de interés o del principal puede ser pequeña. Altamente vulnerables a las condiciones adversas del negocio.

	Caa	Vulnerabilidad identificada al incumplimiento. Continuidad de los pagos dependiente de que las condiciones financieras, económicas y de los negocios sean favorables.
	Ca	Altamente especulativos
	C	Incumplimiento actual o inminente

Moody's Investor Service aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta B. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica; el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

La escala que emplea Moody's Investor Services para la calificación de deuda a corto plazo es la siguiente:

P-1	Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto.
P-2	La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior.
P-3	Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias
No Prime	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda

En este sentido, Moody's Investor Service, en fecha 29 de abril 2010, otorgó a Dexia Sabadell la calificación de P-3, con perspectivas negativas. Esta calificación indica una capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad a los cambios adversos en las circunstancias para hacer frente a sus obligaciones de depósitos a corto plazo.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir las Cédulas Territoriales que se emiten. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en

cualquier momento por la Agencia de Calificación, de forma unilateral, si así lo creyera necesario dicha Agencia.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis del Emisor o de los valores que se emiten.

8. ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE REGISTRO DEL EMISOR

En fecha 24 de mayo de 2010 se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público (RDL), que recoge las medidas extraordinarias adoptadas para dar cumplimiento al compromiso del Gobierno de acelerar, en 2010 y 2011, la reducción del déficit inicialmente prevista.

La entrada en vigor del RDL fue el 25 de mayo de 2010 y la norma se convalidó por virtud de Resolución de 27 de mayo de 2010, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del RDL.

Sin perjuicio de otros contenidos, cabe destacar que a partir del 1 de enero de 2011 (conforme a la Corrección de errores del RDL de fecha 25 de mayo de 2010) y hasta 31 de diciembre de 2011, las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas no podrán acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus modalidades, para la financiación de sus inversiones, ni sustituir total o parcialmente operaciones preexistentes, a excepción de aquellas que en términos de valor actual neto resulten beneficiosas para la entidad por disminuir la carga financiera, el plazo de amortización o ambos.

Este nuevo contexto normativo impactará en una parte de la actividad de Dexia Sabadell, concretamente, en la referida a las operaciones de financiación y refinanciaciones a las entidades locales españolas y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas. Esta actividad significaba el 21,2% de los compromisos totales Dexia Sabadell a 31/03/2010.

El mencionado cambio normativo crea unas expectativas positivas en relación con la demanda en 2010, tanto de financiación nueva como de refinanciaciones, de las entidades locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, al anticipar las restricciones previstas en 2011 (“efecto anticipación”).

En 2011, el impacto negativo de este nuevo contexto normativo sobre la actividad crediticia del Banco debería, partiendo de la contribución de estos segmentos antes mencionada, traducirse en una bajada en las concesiones crediticias del Banco del orden de 300 millones de euros.

Esta estimación es prudente, tratándose de un año electoral en el ámbito local. En efecto, la demanda suele ser dinámica en el año anterior a los comicios (en este caso 2010) y más baja en el año de los comicios. Así el impacto previsto sobre nuestra actividad crediticia en 2011 debería ser inferior a lo que sugiere la contribución media anual de estos segmentos a la actividad crediticia del Banco.

Cabe destacar que esta estimación prudente, representa solo el 1,79% de los compromisos totales del Banco al 31 de marzo de 2010, lo cual indica que el impacto de este nuevo contexto normativo sobre la cuenta de resultados será marginal.

En prueba de conocimiento y conformidad con el contenido de la presente Nota de Valores, firmo en Madrid, a 10 de junio de 2010.

José Luis Castillo Villa
Consejero Delegado